

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Euskera

**Bases de la convocatoria de subvenciones para organizar e impartir cursos de monitorado y dirección de ocio y tiempo libre. Curso 2016-2017**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de julio de 2016, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para organizar e impartir cursos de monitorado y dirección de ocio y tiempo libre, para el curso 2016-2017.

De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006, se publican las mismas para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 15 de septiembre de 2016

*Concejal Delegado del Servicio de Euskera*  
**IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ**

Es un objetivo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz decidir y promover las medidas de política lingüística necesarias para garantizar la posibilidad de vivir en euskera a quien así lo desee. En definitiva, consiste en intensificar las acciones a favor del euskera para lograr la total normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial.

Por todo ello el Ayuntamiento, ha creído conveniente publicar una convocatoria de subvenciones destinada a aquellas personas jurídicas privadas que desarrollan programas relacionados con el tiempo libre

**Artículo 1. Objeto**

1. El objeto de estas bases es establecer el régimen de concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz otorgará para organizar cursos en euskera de monitores y de directores de tiempo libre. De esta manera el ayuntamiento pretende fomentar la impartición de estos cursos en euskera y que resulten más competitivos para el alumnado.

2. Las acciones objeto de esta convocatoria se desarrollarán durante el curso 2016-2017.

**Artículo 2. Entidades beneficiarias**

1. Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria, todas las escuelas de formación de educadores en el tiempo libre infantil y juvenil con titularidad de personas jurídicas privadas y que estén reconocidas oficialmente.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria aquellas entidades que no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones respecto al ayuntamiento, ni aquellas que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ni aquellas que en caso de tener personal asalariado, no se hallen al corriente con la Seguridad Social. En estos casos, la concesión de la subvención quedará en suspenso hasta que la asociación solicitante acredite estar al corriente en dicho cumplimiento, para lo cual dispondrá de un plazo de 10 días desde que se le comunique tal circunstancia. En caso de no acreditarlo en el plazo determinado, se archivará su petición de subvención sin más trámite.

3. No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres en términos de igualdad, en el seno de dichas entidades, salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo, cuyo objeto principal sea la promoción de los intereses y necesidades de las mujeres o de los hombres en la consecución del principio de igualdad.

4. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que estén incurso en las circunstancias que prohíben ser entidad beneficiaria, previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Proyectos subvencionables**

1. Dentro de esta convocatoria podrán ser presentados los cursos de monitores y directores y de tiempo libre que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Los cursos objeto de subvención deben de cumplir los mínimos previstos en el anexo I del Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

1.2. Reconocimiento oficial de Escuela de Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

1.3. Deberán haber impartido cursos en Vitoria-Gasteiz en los tres cursos anteriores.

1.4. Al menos el ochenta por ciento de las horas lectivas recogidas en la programación deberá ser en euskera y se impartirá en euskera.

1.5. Los cursos deberán ser impartidos en Vitoria-Gasteiz entre el 1 de julio de 2016 y el 1 de julio de 2017.

### **Artículo 4. Cuantías de la subvención**

1. Para este objetivo se destinarán 6.300,00 euros, a cargo de la partida 2016/ 0171.3351.48005 del presupuesto de 2016 del Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

2. Cada solicitante podrá recibir 180,00 euros por cada persona matriculada en los cursos. El número de solicitudes no podrá superar la cantidad establecida para esta partida. Si esto sucediera, la cantidad destinada se prorrateará entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

### **Artículo 5. Compromiso de colaboración**

La solicitud de subvención de esta convocatoria conlleva el compromiso por parte de la entidad peticionaria de colaborar con el Servicio de Euskera.

El Servicio de Euskera se reserva el derecho de realizar tareas de difusión de los programas subvencionados, como parte de programaciones correspondientes al Plan General de Promoción del Uso del Euskara. En cualquier caso, indicará con claridad cuál es la entidad organizadora de cada una de las actividades.

Para el desarrollo de estos programas se podrá disponer de equipamientos o espacios municipales. En esos casos, se podrá acordar la bonificación correspondiente en las tasas,

o la exención, cuando la normativa específica de cada equipamiento lo permita. La entidad deberá sin embargo abonar aquellos servicios que haya de contratar de manera externa, y deberá hacer constar en la publicidad (visual o sonora) que dicha actividad esta patrocinada por el ayuntamiento, incluyendo para ello la marca del mismo.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

2. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Servicio de Euskera junto con la documentación que se detalla en el anexo y se presentarán en la oficina de atención ciudadana de San Antonio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (calle San Antonio, 10) o de cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992 de las Administraciones Públicas (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Asimismo, la documentación podrá ser presentada en las siguientes oficinas de atención a la ciudadanía de los centros cívicos Lakua, Hegoalde, El Pilar, Judimendi, Iparralde, Arriaga, Aldabe, Ibaiondo, Salburua o en la oficina del polideportivo de Ariznabarra. Será necesario presentar documentos originales y fotocopia de cada uno de ellos.

#### **Artículo 7. Subsanación de defectos en la solicitud**

Si el Servicio de Euskera advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto u omisión, requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria serán compatibles con otras, que teniendo el mismo fin, puedan ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que ello no derive en sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

2. Aquellas asociaciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención, para el desarrollo del proyecto presentado en esta convocatoria, han de hacer constar en el programa del mismo la administración o ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido (sean esas instituciones privadas o públicas, estatales o extranjeras).

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

– Aceptar la subvención concedida. Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión, los beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma.

– Destinar la subvención para el concreto fin para el que ha sido concedida.

– Acreditar ante el Servicio de Euskera la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

– En los programas, carteles anunciadores, fotografía y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren, se insertará el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Asimismo, deberá indicarse expresamente que la subvención recibida se enmarca en el Plan General de Uso del Euskera de Vitoria-Gasteiz. El Servicio de Euskera velará por que estos elementos sean dispuestos conforme a la imagen corporativa del Ayuntamiento. En este proyecto colaboran Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura del Gobierno

Vasco y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, por lo tanto se deberá hacer expresa esta colaboración insertando el logotipo normalizado del Gobierno Vasco.

— Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en el programa objeto de subvención, ya que en el caso de realizarse es necesaria la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

— Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 10. Resolución**

1. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Euskera, dictará la resolución que especifique la subvención correspondiente. Dicha resolución se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. Se notificará la resolución a los interesados en el domicilio indicado en la solicitud, especificando los recursos que puedan interponerse contra el mismo.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, según lo dispuesto en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (publicada en el BOTHA con fecha 13 de enero de 2006).

#### **Artículo 11. Pago de la subvención**

1. El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la resolución de la convocatoria. Se pagará el total adjudicado, ya que se estima que es una financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones propuestas.

2. Previo al abono, la entidad solicitante deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. En caso contrario, el ayuntamiento procederá a la retención de dicha subvención hasta la subsanación de la deuda.

#### **Artículo 12. Justificación de la subvención**

1. El beneficiario deberá justificar el total de la subvención concedida antes del 31 de julio de 2017, presentando en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuenta justificativa, que incluirá la memoria explicativa de los proyectos realizados y la memoria económica justificativa del coste de las actividades.

El incumplimiento de lo estipulado en el párrafo precedente dará lugar a la aplicación de lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones conforme a la cual podrán imponerse sanciones, todo ello sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

2. Se deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al ayuntamiento.

3. La cuenta justificativa incluirá:

a) Memoria explicativa de los proyectos realizados, con valoración de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos y, en su caso, inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello el beneficiario presentará un

cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se podrán presentar los siguientes gastos: (a) gastos del personal encargado de desarrollar las actividades subvencionadas (nóminas, desplazamientos, dietas...); (b) gastos relacionados con la contratación de otras empresas o entidades; (c) gastos de publicidad; (d) gastos de producción; (e) u otro tipo de gastos derivados del desarrollo de las actividades, como puede ser material fungible de oficina, gastos de reparación de equipos informáticos, gastos de teléfono o Internet, fotocopias, correo, mensajería, limpieza...

5. No se considerarán gastos subvencionables: (a) los gastos que supongan beneficio comercial directo para el beneficiario; (b) los gastos que supongan la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se ajustara a las reglas establecidas en el artículo 31.4 y 31.5 de de la Ley General de Subvenciones; (c) los impuestos indirectos, como por ejemplo el IVA, no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; (d) los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada (artículo 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación a este respecto por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2011).

6. Las facturas serán originales, referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

7. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.
- Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
- Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda).
- Lugar, fecha y firma del receptor.

8. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.

9. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

– Balance de ingresos y gastos. En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el ayuntamiento, ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida.

– En caso de haber recibido subvención para la misma actividad por parte de otra administración pública, se deberá presentar documento en el que conste, la administración pública de la que se recibe la subvención, y relación numerada de facturas a las que se imputa el gasto con cargo a esa otra subvención, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, y firmado por el representante legal del beneficiario.

10. Declaración jurada, si procede, de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.

11. Las tres ofertas que el beneficiario ha de solicitar a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de obras, suministros o servicios, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 50.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

12. Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

13. En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía de la subvención concedida, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

#### **Artículo 13. Subcontratación**

Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la realización total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrán tal consideración los gastos que tenga que realizar el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente hasta el 50 por ciento de la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### **Artículo 14. Pérdida de la subvención y reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos: a) si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida, b) si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida, c) si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas, d) en los demás supuestos establecidos en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones, artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de la LGS (RD 887/2006, de 21 de julio). Así mismo las personas o entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

El procedimiento de reintegro para la devolución de las cantidades percibidas se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

#### **Artículo 15. Interpretación**

1. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

2. La ordenanza municipal de SUBVENCIONES Y AYUDAS del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento serán las normas básicas de aplicación.

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

**Nota.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales proporcionados por los solicitantes serán incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta identidad, cuya finalidad es la financiación de actividades de promoción del uso del euskera, en el ámbito de sus competencias. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de Información Central del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la siguiente dirección: pintor Teodoro Dublang 25, 01008 Vitoria-Gasteiz, y en todas las oficinas de atención ciudadana.

**Anexos**

Los impresos de solicitud y posterior justificación y están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o en las oficinas del Servicio de Euskera (Fray Zacarías Martínez 2 – 01001 – Vitoria-Gasteiz).